



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PLANTEADA POR DÑA. JEZABEL MIRIAM MOLINA GIL, CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 8 DE ENERO DE 2020, Y SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO, EL CONCURSO 1902/2602 DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1, DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado (p.d.) de fecha 23 de julio de 2019 (BOC de 31 de julio de 2019, se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Contratado Doctor Tipo 1, mediante contrato laboral con carácter indefinido, figurando entre ellas, el concurso **1902/2602** del Departamento de Informática y Sistemas, Área de Conocimiento “Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial”.

**Segundo.-** Con fecha 8 de enero de 2020 se publica Resolución Provisional del citado concurso 1902/2602, contra la que presenta recurso de alzada Dña. Jezabel Miriam Molina Gil

**Tercero.-** Al objeto de estudiar la reclamación presentada así como las alegaciones manifestadas en trámite de audiencia por Dña. María Dolores Afonso Suárez, y como fundamento a la presente Resolución, la Comisión de Selección del citado concurso celebra sesión el día 16 de abril de 2020.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Advertido error en el pie de recurso contenido en la Resolución provisional del concurso 1902/2602, dictada el 8 de enero de 2020 por el Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, al decirse: “*Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Rectorado en el plazo de un mes.....*”, cuando debió, de acuerdo con la lo previsto en la base 10.5, expresarse que “*Contra la presente propuesta de Resolución, que no pone a fin a la vía administrativa, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo de 10 días*”.

Procede, en consecuencia, calificar el recurso de alzada presentado como reclamación a la Resolución provisional del concurso 1902/2602, dictada el 8 de enero de 2020 por el Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, por delegación del Rector.

Se observan, por lo demás, los requisitos de legitimación y tiempo para su interposición.

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en la base 10.5 de la convocatoria del concurso referenciado en el antecedente de hecho primero, “Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará Resolución definitiva”. Procediendo en consecuencia, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras del

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 3	ID. Documento ID9pna8.dWcUuMTg9NpnrQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
LUIS MARÍA DOMÍNGUEZ BOADA	Fecha de firma 08/06/2020 09:13:28	



principio de economía procesal, resolver la reclamación planteada y dictar Resolución definitiva en un mismo acto.

**Tercero.-** Corresponde a la Comisión de Selección el estudio de las Reclamaciones planteadas a la Resolución Provisional, así como el informe de la reclamación que se plantea, en lo que a su actuación se refiere. Como resultado de la reunión citada en el antecedente de hecho tercero, se establecen por los miembros de la Comisión las consideraciones que se detallan a continuación:

*“ ...” No se publica el contenido de este apartado al contener únicamente el Fundamento de Derecho a la reclamación planteada que se ha notificado expresamente a los interesados.*

A la vista de ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016) al Rector de la misma y la Resolución de delegación de competencias de 3 de noviembre de 2018 (BOC nº 242, de 14 de diciembre) y demás legislación concordante, este Vicerrectorado

**RESUELVE:**

**Primero.-** Desestimar la Reclamación presentada por Doña Jezabel Miriam Molina Gil, contra la Resolución Provisional del Concurso **1902/2602** de fecha 8 de enero de 2020, atendiendo a los motivos expuestos por la Comisión, contenidos en los Fundamentos de Derechos de esta Resolución

**Segundo.-** Resolver de forma definitiva el concurso **1902/2602** del Departamento de Informática y Sistemas, adjudicando la plaza de Profesor Contrato Doctor, Tipo 1, con carácter indefinido, a Doña María Dolores Afonso Suárez, DNI \*\*\*\*2652, en base al Acta de la Comisión de selección que la propone como candidata para la plaza.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución al Servicio de Personal de esta Universidad para su notificación a quien proceda y su publicación que servirá de notificación a los participantes en el concurso, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-


Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 3	ID. Documento ID9pna8.dWcUuMTg9NpnrQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
LUIS MARÍA DOMÍNGUEZ BOADA	Fecha de firma 08/06/2020 09:13:28	



administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y  
PROFESORADO;  
Luis M<sup>a</sup> Domínguez Boada

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 3	ID. Documento ID9pna8.dWcUuMTg9NpnrQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
LUIS MARÍA DOMÍNGUEZ BOADA	Fecha de firma 08/06/2020 09:13:28	